



Nota N.^o GVWTO-0755

La Misión Permanente del Canadá presenta sus atentos saludos a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y tiene el honor de transmitir la notificación siguiente en virtud de las reglas 8)2)b) y 8)3)b) del Tratado sobre el Derecho de Patentes en relación con la entrada en vigor el 30 de octubre de 2019 de los requisitos previstos en la legislación canadiense con respecto a la presentación de comunicaciones en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión ante el comisionado de patentes.

En virtud del artículo 8.1)1) de la Ley de Patentes del Canadá, los documentos, informaciones o tasas que se transmitan al comisionado de patentes o a la Oficina de Patentes en virtud de dicha Ley podrán transmitirse en la forma electrónica o los medios electrónicos que especifique el comisionado. A los fines del artículo 8.1)1) de la Ley de Patentes del Canadá, el comisionado de patentes especifica el formulario electrónico y los medios electrónicos autorizados en las secciones 2.02.06, 2.02.07 y 2.02.08 del Manual de Prácticas de la Oficina de Patentes del Canadá (MOPOP), disponible en inglés en:

http://www.ic.gc.ca/eic/site/cipointernet-intemetopie.nsf/eng/h_wr00720.html y

en francés en:

http://www.ic.gc.ca/eic/site/cipointernet-i:nternettopic.nsf/fra/h_wr00720.html

La Misión Permanente del Canadá aprovecha la oportunidad para reiterar a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 11 de noviembre de 2019

Canadá

